

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN ARAUJO

“Sembrando semillas de Paz desde 1939”



SISTEMA INSTITUCIONAL de EVALUACIÓN,SEGUIMIENTO y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Reestructurado, ampliado y renovado con la participación de las Comunidades Académicas, trabajo por Comisiones de Gestión y sesiones del Consejo Académico ampliado en cumplimiento del Decreto 1290 (16 de abril del 2009), y actualizado con base en asesorías de la Oficina de Calidad Educativa SEM y orientaciones emanadas del Decreto 593 del 17 de Diciembre del 2015, a través del cual “se reglamentan lineamientos municipales para la elaboración del SIEP de los niveles de educación básica y media de los establecimientos educativos del municipio de Sincelejo”.

Sincelejo –Sucre
Enero
de 2016

**ACUERDO Nº 001
(Enero 25 de 2016)**

“Por el cual se reestructura, amplía y adopta el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes”

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Simón Araujo en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1290 de 2009 y,

Considerando:

Que la Ley General de Educación [Ley 115 de 1994] y su Decreto reglamentario 1860 / 1994, faculta a los Consejos Directivos de las Instituciones Educativas para tomar decisiones que orienten y reglamenten el funcionamiento institucional.

Que el Decreto 1290 de 2009 en su artículo 4 y 11, entre otros, establece que el Consejo Directivo debe elaborar, estructurar e incorporar al Proyecto Educativo Institucional los criterios, procesos, estrategias y procedimientos para la evaluación de los aprendizajes, nivelación, superación y promoción de los estudiantes.

Que es responsabilidad de las Instituciones Educativas definir, estructurar, adoptar, divulgar e implementar su Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP], articulado con el Proyecto Educativo Institucional y contextualizado con el modelo pedagógico existente, para orientar y direccionar todas las actividades formativas y educacionales.

Que el Decreto 1290 de 2009 otorga autonomía para la definición y estructuración, por parte de las instituciones educativas, de su Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP], sin perjuicio de sus derechos y deberes, consagrados en la Constitución Nacional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Ley 1620/ 2013 y su Decreto reglamentario 1965/2013 [Sistema Nacional de Convivencia Escolar] y la jurisprudencia de las altas Cortes, entre otras normas que le son conexas.

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Académico y la comunidad educativa a través de sus comisiones de trabajo y gestión, en un proceso de debate, análisis y concertación, el Consejo directivo observó la necesidad de establecer y reestructurar los criterios y procedimientos orientadores del Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP] de la Institución Educativa Simón Araujo en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria y media.

Acuerda:

ARTÍCULO 1º. Conceptos de Evaluación y Promoción. Definimos Evaluación como proceso sistemático, continuo y holístico expresado a través de un conjunto de procedimientos y valoraciones que permiten obtener información significativa para la medición de los desempeños alcanzados por los estudiantes con base en el desarrollo de competencias básicas, científicas, ciudadanas y laborales generales, propuestas en el currículo institucional, con la finalidad de emitir juicios valorativos referidos a los Indicadores de Desempeño de los estudiantes y efectivizar su promoción. En ese orden la Promoción es el reconocimiento de los avances del educando al grado escolar inmediatamente superior de acuerdo con sus capacidades, aptitudes, desempeños alcanzados y ejercicio de competencias en contexto, desarrolladas en el proceso educativo.

ARTICULO 2º. Objetivos de la Evaluación. De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1290/2009 [Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes], la evaluación institucional de los educandos proporcionará información básica para facilitar el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- 2.1. Identificar las características personales, competencias, ritmos de aprendizaje de cada estudiante, para valorar sus avances y motivar la superación de sus dificultades.
- 2.2. Consolidar o reorientar en los docentes sus prácticas y estrategias pedagógicas en función del desarrollo integral del estudiante.

2.3. Implementar estrategias pedagógicas para apoyar y orientar a los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en sus procesos formativos y prescribir actividades para hacer sostenible el ejercicio de los estudiantes que alcancen el nivel de Desempeño Superior.

2.4. Aportar información para el ajuste, retroalimentación e implementación del Plan de Mejoramiento Institucional.

2.5. Determinar la promoción de los estudiantes.

2.6. Fomentar la política de acompañamiento de los padres de familia en los procesos formativos de sus hijos o acudidos.

ARTICULO 3º. Características de la Evaluación. En la Institución Educativa Simón Araujo, se desarrollará una evaluación formativa para analizar el proceso educativo-pedagógico de las Áreas y enfatizar, retroalimentar y consolidar el proceso de aprendizaje. En este sentido la evaluación debe contener las siguientes características:

3.1. Diagnostica. Como instrumento para identificar fortalezas, debilidades y establecer planes, mecanismos y estrategias de mejoramiento institucional en los estudiantes.

3.2. Concertada. Que responda a un acuerdo entre docentes y estudiantes.

3.3. Flexible. Debe tener en cuenta los ritmos de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes, sus dificultades personales, sus intereses, capacidades y necesidades educativas especiales.

3.4. Trascendente. Debe proyectarse más allá de lo absolutamente académico, involucrando la observancia del Manual de Convivencia y fomentar el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales.

3.5. Continua. Debe ser un proceso permanente que facilite la identificación de las dificultades para superarlas, y el reconocimiento de los avances para ofrecerles continuidad y darle sostenibilidad al proceso educativo.

3.6. Pertinente. Que responda a los fines de la educación, sus objetivos, a la visión y misión institucionales, al plan de estudios y al perfil del estudiante que proponemos formar.

3.7. Holística. En su desarrollo, la evaluación tendrá en cuenta las dimensiones del educando en lo personal y social, sus múltiples interacciones, competencias y la comprensión contextual de sus desempeños.

3.8. Coherente. Que referencie correspondencia entre lo que la institución propone a través de su currículo y estándares de calidad, los desempeños evaluados del educando.

3.9. Participativa. Implica la contribución decidida, significativa y permanente de los docentes, padres de familia y estudiantes con base en compromisos, responsabilidades y sentido de cumplimiento del deber de cada uno de los actores.

3.10. Sistemática. Es organizada con base en el direccionamiento estratégico de la institución, los fines y objetivos de la educación, los contenidos y la estrategia pedagógica que orienta los procesos de formación de los educandos.

3.11. Objetiva. Que permita una valoración sustentada con datos, hechos o situaciones verificables a partir de los indicadores preestablecidos.

ARTICULO 4º. Criterios de Evaluación. Para efectos del presente Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción, se entenderá por Criterios de Evaluación aquellos parámetros, previamente definidos, a partir de los cuales se pueden establecer los Desempeños que los estudiantes deben evidenciar en el proceso educativo de cada área, teniendo en cuenta la Misión Institucional, los Estándares Básicos de Competencias y los Lineamientos Curriculares. En este sentido, la Evaluación se desarrollará con sujeción a los siguientes Desempeños:

4.1. Cognitivo. Aluden procesos de pensamiento que los estudiantes ejercitan para desarrollar contenidos teórico conceptuales problémicos referidos a los desempeños declarativos conformados por conceptos, principios, leyes, enunciados, teoremas y modelos. Este Desempeño permite considerar resultados en cuanto a la **apropiación y comprensión** de conocimientos propios de cada área y/o disciplina del saber Sin embargo, no basta con obtener información y tener conocimientos acerca de las cosas, hechos y conceptos de una determinada área científica o cotidiana, es preciso además comprenderlos y establecer entre ellas relaciones significativas a través de un proceso de interpretación y tomando en cuenta los conocimientos adquiridos, por eso se trata de un **desempeño competente** para establecer relaciones, seleccionar aspectos temáticos relevantes o esenciales, concretar situaciones y explorar comprensivamente los conocimientos en cada área y / o asignatura académica; la **comprensión y producción** de textos y la **competencia** para desarrollar, argumentar y exponer solución a los problemas de un área específica.

4.2. Actitudinal y axiológico. Referencia el Deber-Ser del estudiante, que debe afectar positiva mente el avance del proceso educativo, el ejercicio de los valores humanos y ciudadanos, el Ser y el quehacer del estudiante, y su motivación personal frente al aprendizaje. Este criterio se evidencia a través de su comportamiento personal y social expresado en la asistencia a las actividades académicas con participación activa y positiva en el desarrollo de las actividades curriculares y el espíritu de liderazgo. Además este Desempeño se refleja en la responsabilidad en cuanto al cumplimiento de sus deberes como estudiante, sus compromisos, trabajos y actividades, el respeto por los valores humanos, ciudadanos e institucionales, la tolerancia y empatía ante las ideas, forma de ser y sentir de los demás, y su actitud ante los actos cívicos e institucionales.

4.3. Procedimental o praxiológico. Asociado al saber hacer y al nivel de habilidades y destrezas en diversos contextos. Referencia las habilidades que debe desarrollar el estudiante con base en el componente praxiológico empleado en todo conocimiento significativo como el conjunto de acciones que facilitan el logro de un fin propuesto. El estudiante será el actor principal en la realización de los procedimientos que demandan los contenidos, ejercitando habilidades intelectuales, motrices, destrezas, estrategias y procesos que implican una secuencia de acciones que orientan su capacidad para “saber hacer “con el conocimiento interiorizado. En tal sentido, la evaluación desde la perspectiva de este criterio atenderá los Desempeños del estudiante en cuanto a competencias básicas, ciudadanas y laborales generales, a la aplicación de los saberes específicos adquiridos para la solución de problemas en el contexto socioeconómico, político, científico y tecnológico, la identificación de variables a relacionar en una experiencia, y los conocimientos específicos significativos con su comportamiento social y contextual.

Parágrafo 1º. Los anteriores criterios de evaluación tendrán el mismo valor porcentual. De manera específica, los aspectos referentes al desarrollo personal y social de los educandos se evidencian con base en la observación, seguimiento, análisis y evaluación que los docentes efectúan sobre su Desempeño Actitudinal frente al proceso académico y el sentido de pertenencia institucional. En este sentido, el docente en el contexto del desarrollo integral de su área y / o asignatura, estimulara el componente personal y social de cada estudiante concediéndole un agregado máximo de uno punto cero (1.0) a la nota definitiva del periodo, el cual es sumatorio y proporcional a su desempeño.

Parágrafo 2°. Respecto a los referentes teóricos de los Componentes de desarrollo social y personal, este Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción establece las siguientes precisiones conceptuales:

2.1. Componentes de desarrollo social.

2.1.1. Relaciones Interpersonales.

- 2.1.1.1. Comunicación con los padres y/o acudientes.
- 2.1.1.2. Comportamiento, actuaciones y vocabulario frente al grupo.
- 2.1.1.3. Comportamiento, actuaciones y vocabulario frente a los docentes.
- 2.1.1.4. Trabajo en equipo y empatía.
- 2.1.1.5. Receptividad ante orientaciones y sugerencias de los docentes.

2.1.2. Comportamiento en reuniones de comunidad.

- 2.1.2.1 Comportamiento y actuaciones en reuniones de comunidad.
- 2.1.2.2. Comportamiento y actuaciones en espacios de descanso.
- 2.1.2.3. Comportamiento y actuaciones en reuniones de grupo.

2.1.3. Respeto por los símbolos patrios e institucionales.

- 3.1.3.1. Sentido de pertenencia institucional.
- 3.1.3.2. Respeto y valoración de los bienes institucionales.
- 3.1.3.3. Acatamiento de las normas institucionales.
- 3.1.3.4. Adaptación a la vida escolar en la institución.

2.1.4. Cuidado, conservación del entorno y el ambiente escolar.

- 2.1.4.1. Posesión de conciencia ecológica.
- 4.1.4.2. Orden y organización de recursos académicos personales.
- 4.1.4.3. Preservación del entorno y los recursos escolares.

2.1.5. Participación en actividades cívicas y culturales.

- 2.1.5.1. Colaboración en actos culturales y deportivos.
- 2.1.5.2. Contribución con el desarrollo de la disciplina institucional.
- 2.1.5.3. Contribución con la presencia institucional en certámenes académicos y culturales.

2.2. Componente de desarrollo personal.

2.2.1. Actitud frente a sus deberes y derechos.

- 2.2.1.1. Expresión de ideas, reclamos y sugerencias.
- 2.2.1.2. Asistencia a clases.
- 2.2.1.3. Permanencia en el aula de clases.
- 2.2.1.4. Responsabilidad.
- 2.2.1.5. Cumplimiento de sus compromisos académicos.
- 2.2.1.6. Actitud frente a sus acciones personales.

2.2.2. Responsabilidad y compromisos escolares.

- 2.2.2.1. Participación en el desarrollo de las actividades académicas.
- 2.2.2.2. Elaboración de talleres e informes académicos.
- 2.2.2.3. Cumplimiento de evaluaciones y actividades de consulta.
- 2.2.2.4. Actitud frente al desarrollo de las clases.
- 2.2.2.5. Actitud frente a evaluaciones académicas.
- 2.2.2.6. Actitud frente al estudio y el mejoramiento intelectual.

- 2.2.3. Espíritu de Liderazgo.**
2.2.3.1. Participación en Proyectos pedagógicos e investigativos.
2.2.3.2. Espíritu de solidaridad y tolerancia.
2.2.3.3. Interés por el nivel de excelencia académica.
2.2.3.4. Actitud frente a la adquisición de conocimientos.
2.2.3.5. Valoración del trabajo en equipo.
2.2.3.6. Creatividad y autonomía frente al desarrollo académico.
2.2.3.7. Capacidad conceptual y dominio de conocimientos básicos.
2.2.3.8. Espíritu incluyente y comunicativo.

ARTICULO 5º. Estrategias de Evaluación. La evaluación de los aprendizajes y las competencias se desarrollará mediante la observancia de las siguientes estrategias:

- 5.1.** Pruebas, orales y/o escritas, de comprensión, interpretación, análisis, apropiación y aplicación de conceptos que permitan identificar el proceso organizado de conocimientos elaborados por el estudiante para producir formas alternativas de solución a situaciones problemas. Para este tipo de pruebas se recomienda posibilitarle al estudiante el acceso a documentos, textos y otros materiales que independicen el resultado de la simple capacidad memorística, para así desarrollar competencias comunicativas básicas centradas en lecturas críticas.
- 5.2.** Sustentación de consultas bibliográficas adelantadas, de forma individual o en equipo, en cumplimiento de orientaciones sugeridas por el docente del área en sus competencias específicas.
- 5.3.** Realización de trabajos en equipo. Exposiciones. Participación en clase y desarrollo de temas en el contexto de competencias laborales generales.
- 5.4.** Apreciaciones fundamentadas en observaciones y seguimiento al desempeño social y personal del educando, tales como: cumplimiento con la presentación de tareas y trabajos en tiempos estipulados, asistencia a clases y demás actividades pedagógicas, sentido de pertenencia institucional, comporta miento dentro y fuera del aula, relación actitudinal con sus compañeros, docentes y demás funcionarios de la institución, en correspondencia con los parágrafos 1 y 2 del artículo 4 del presente sistema.
- 5.5.** Consultas abiertas y solución de Talleres desarrolladas en el aula con participación personal y cooperada de los educandos, y el acompañamiento activo del docente del área, o un grupo de docentesque orientan procesos formativos en el respectivo grupo.

ARTICULO 6º. Escala de valoración institucional y su equivalente con la escala Nacional. La Institución Educativa Simón Araujo adopta la siguiente Escala Numérica de Valoración y su equivalencia con la Escala Nacional:

Escala Institucional			Escala Nacional
1.0	-	2.9	Desempeño Bajo
3.0	-	3.9	Desempeño Básico.
4.0	-	4.5	Desempeño Alto.
4.6	-	5.0	Desempeño Superior.

Parágrafo 1º. Cada uno de los Desempeños se entiende y definen a continuación:

Desempeño Bajo. Se considera con Desempeño Bajo al estudiante que NO alcanza los Indicadores de Desempeño mínimos del área aún después de cumplir las actividades de nivelación de que trata el presente acto administrativo; no participa en clases o lo hace sin ningún tipo de aporte positivo a la misma, presenta faltas de asistencia no justificadas, no tiene sentido de pertenencia institucional, incumple reiterativamente sus deberes y observa comportamientos inadecuados en clases y los distintos eventos institucionales.

Desempeño Básico. Esta valoración se le asigna al estudiante que alcanza los Indicadores de Desempeño mínimos del área con algunas dificultades y después de cumplir las actividades de nivelación; reconocen que han incurrido en comportamientos inadecuados y los superan después de hacérseles los correspondientes llamados de atención, manifiestan poco sentido de pertenencia institucional, se les dificulta aplicar los conocimientos a la solución de problemas, eventualmente incurren en incumplimiento de sus deberes y presentan faltas de asistencia justificadas e injustificadas.

Desempeño Alto. Se considera con Desempeño Alto a los estudiantes que alcanzan todos los Indicadores de Desempeño propuestos para el área sin ningún tipo de dificultades, cumple sus deberes sin que requiera observaciones de sus superiores para ello, participa activa y positivamente en el desarrollo de las actividades curriculares, sus inasistencias son justificadas, aplica los conocimientos adquiridos en la solución de problemas, su comportamiento social es excelente.

Desempeño Superior. La valoración de Desempeño Superior corresponde a los estudiantes cuyos Indicadores de Desempeño trascienden, sin ninguna dificultad, los propuestos para el área, evidencian una gran capacidad de observación, atención y memoria, alto grado de desarrollo del Lenguaje en relación con su edad, comprenden y utilizan con facilidad sistemas o símbolos abstractos, generan con propiedad ideas originales y establece relaciones entre diferentes áreas de aprendizaje, no solo cumplen con sus deberes sino que tienen la capacidad de liderazgo suficiente para lograr lo propio en sus compañeros; traducen en acciones concretas su sentido de pertenencia institucional, demuestran con su comportamiento social, alto grado de aprehensión de valores, no presentan inasistencias y las que tiene son justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea mermado, aplican los conocimientos en forma creativa a la solución de problemas del contexto y su nivel de formación le permite desempeñarse en calidad de monitor en cualquiera de las áreas del plan de estudio.

Parágrafo 2°. Las anteriores escalas son aplicables tanto para los informes periódicos como para la valoración final y la expedición de certificados de estudio.

Parágrafo 3°. La valoración final del Desempeño de un Área será el resultado del promedio aritmético de las valoraciones de los cuatro (4) periodos, teniendo en cuenta que las valoraciones por periodo se determinaran de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Valoración porcentual	Tiempo
Primero	25%	10 Semanas.
Segundo	25%	10 Semanas.
Tercero	25%	10 Semanas.
Cuarto	25%	10 Semanas.

Parágrafo 4°. En el área de Ciencias Naturales en Educación Media, integrada por tres (3) asignaturas, se le asignará una valoración porcentual acorde con la intensidad horaria de cada asignatura. En este caso la valoración porcentual queda establecida de la siguiente manera:

Química	Física	Biología
40%	40%	20%

Respecto al grado Noveno, la valoración del área de Ciencias Naturales se establecerá así:

Biología	Física
80%	20%

Parágrafo 5°. En el área de Matemáticas en Educación Básica Secundaria y Media, que está integrada por tres (3) Asignaturas: Aritmética (Álgebra, Trigonometría o Cálculo), Geometría y

Estadística, se asignará un promedio ponderado de valoración porcentual establecido de la siguiente manera:

Aritmética	Geometría	Estadística
40%	40%	20%

Parágrafo 6°. El Área de Humanidades en Educación Básica Secundaria y Media, estará integrada por dos (2) asignaturas: Lengua Castellana e Idioma Extranjero [Ingles]. Las cuales se evaluarán y promocionarán como asignaturas independientes, con un valor porcentual del 50% cada una.

ARTICULO 7°. Nivelaciones y / o actividades complementarias para superar dificultades. Las nivelaciones y las actividades complementarias son procesos de carácter académico, pedagógico y didáctico; planificadas, orientadas y evaluadas por el docente, dirigidas a la superación de dificultades que presenten los estudiantes en el proceso educativo.

Las nivelaciones, como actividades complementarias, deben trascender prácticas facilistas como la repetición de evaluaciones escritas que en muchos casos afectan el tiempo escolar de los estudiantes que avanzan en el proceso sin ningún tipo de dificultades, para dar paso a la sustentación de trabajos de investigación, demostraciones prácticas, elaboración y realización de talleres y proyectos. Por tanto las nivelaciones se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso y el reporte de las valoraciones periódicas, en las distintas áreas, incluirán el cumplimiento de las mismas.

Parágrafo 1°. En la novena semana lectiva del primero, segundo y tercer periodo académico, se realizaran **exámenes finales tipo ICFES** de las diferentes áreas para evaluar toda la temática desarrollada, incentivar el estudio e identificar fortalezas y debilidades de los estudiantes durante el proceso. El resultado de esta prueba final es sumatorio. En la décima semana de los periodos re ferenciados, los estudiantes que resulten con Desempeño Bajo en una o más áreas, desarrollaran un Plan de Actividades Complementarias de Nivelación para superar dificultades. Este plan será diseñado y evaluado por el docente responsable y debe ser presentado oportunamente al estudiante y su acudiente. Los estudiantes que no presenten dificultades trabajaran, de manera simultánea, actividades de profundización académica. En el cuarto periodo, los exámenes finales se desarrollaran en la octava semana de clases. En la novena semana los docentes efectuaran ajustes y reporte de notas a la plataforma, y las Comisiones de evaluación, seguimiento y promoción se reunirán para determinar estudiantes aprobados, reprobados y quienes serán vinculados a las actividades finales complemen tarias especiales de superación de acuerdo al parágrafo 2 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Las nivelaciones finales son actividades complementarias especiales de superación desarrolladas por los educandos que presenten Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas al finalizar el año escolar, previo estudio y determinación de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción respectiva. Para los efectos, la última semana del calendario escolar, los estudiantes comprometidos en estas actividades de nivelación complementaria especial recibirán un Plan de Apoyo. En caso de persistir su nivel de Desempeño Bajo serán Reprobados.

Parágrafo 3°. Periodicidad en la entrega de Informes Académicos a los Padres de Familia. Los Padres de Familia recibirán informes escritos relacionados con los resultados de las evaluaciones del rendimiento académico de sus hijos en los meses de Abril, Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre.

ARTICULO 8°. De la Reprobación y Promoción.

- 8.1. Se considera reprobada toda área valorada con Desempeño Bajo.
- 8.2. La reprobación de un grado en los niveles de básica y media, ocurre cuando el estudiante, al finalizar el correspondiente año lectivo, se encuentre en una de las siguientes situaciones:

8.2.1. Haya dejado de asistir, injustificadamente, a más del 20% de las intensidades horarias contempladas en el Plan de Estudios.

8.2.2. Obtenga valoración con Desempeño Bajo en tres o más áreas del Plan de Estudios al finalizar el último periodo académico del año escolar, luego de realizadas las actividades complementarias de nivelación.

8.2.3. Persista en desempeños Bajos en una o dos áreas, luego de realizar las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación** programadas una vez finalizado el cuarto periodo.

Parágrafo 1º. Promoción por promedio ponderado. Para efectos de una evaluación y promoción pertinente de calidad, el estudiante que repruebe un área pero su promedio ponderado es mayor o igual a tres punto cuatro (3.4), será eximido para realizar **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, y la Comisión de seguimiento, evaluación y promoción le asignara una nota definitiva en el área de tres punto cero (3.0).

Parágrafo 2º. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, previo análisis del desempeño integral del estudiante que persista con Desempeño Bajo en un área, luego de finalizadas las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, determinará si ese estudiante aprueba o reprueba el año escolar.

Parágrafo 3º. La nota definitiva en cualquier área y / o asignatura, cuando el estudiante presente **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, debe ser la que resulte al momento de la evaluación de esas actividades, la cual quedará registrada en el observador del estudiante y registro escolar e informes al padre de familia o acudiente.

Parágrafo 4º. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción institucionalizada por grados, una vez culminada **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, redactara Acta de informe final donde se especifique la aprobación o reprobación de los estudiantes del respectivo año escolar.

Parágrafo 5º. Los alumnos de preescolar se evaluarán, pero no reprueban grado de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2247 de 1997.

Parágrafo 6º. Cuando existan razones de fuerza mayor ampliamente demostradas que impidan al estudiante presentarse a las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación**, en la fecha programada, el implicado o su representante legal debe comunicarlo oportunamente por escrito al Coordinador Académico o Coordinador de Sede.

Parágrafo 7º. Cuando un estudiante presenta Desempeño Bajo en una (1) o dos (2) áreas y no se presente, de manera injustificada, a desarrollar las **Actividades Complementarias Especiales de Recuperación** se declarará reprobado.

Parágrafo 8º. De la Inasistencia del Docente. En caso de ausencia (justificada o no justificada) del docente titular a las actividades de superación programadas, el Coordinador Académico programará y designará a un docente de la misma especialidad para que las realice en fecha que estime conveniente. El plazo no podrá exceder los quince (15) días hábiles y la valoración correspondiente será la obtenida en esa actividad de superación.

Parágrafo 9º. La no asistencia puntual del docente a las actividades de superación programadas sin que medie justificación legal alguna, será considerada como falta al cumplimiento de sus funciones, y como tal será reportada a las instancias del caso.

Parágrafo 10º. La Promoción Anticipada de Grado. Podrá darse en el nivel de básica durante el primer semestre del año escolar con aquellos estudiantes que demuestren persistentemente un **Desempeño Superior** en el desarrollo de las competencias propuestas en cada una de las áreas del correspondiente Plan de Estudio. La respectiva comisión de evaluación y promoción, mediante escrito debidamente sustentado, recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada de grado de aquellos estudiantes que, de conformidad con los informes del seguimiento llevado por el docente titular en el caso de la básica primaria y de los de las respectivas áreas en la básica secundaria, presenten las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud de la Comisión de

Evaluación, Seguimiento y Promoción, elaborará un informe escrito al Consejo Directivo en que argumente y justifique la promoción anticipada en el (los) caso (s) estudiado (s). El Consejo Directivo, después de estudiar dicho informe decidirá al respecto; si la determinación fuere positiva, autorizará al rector para emitir la correspondiente resolución que legalice la promoción previo consentimiento de los padres del estudiante. Si por el contrario, la determinación es negativa, se les comunicará a los miembros del consejo académico por escrito para que en reunión de este organismo se socialice y se registre en el acta correspondiente.

Respecto a la promoción anticipada de los estudiantes reprobados. Atendiendo lo reglamentado en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009 en el sentido de adoptar criterios y procesos para viabilizar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción de los estudiantes [SIEP] establece que durante el primer periodo del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, organizará la promoción anticipada de los referidos estudiantes, con base en el cumplimiento de los siguientes criterios:

- A. Que se encuentre debidamente matriculado en el grado reprobado
- B. Que el estudiante haya reprobado máximo tres áreas.
- C. Que el estudiante reprobado no presente faltas persistentes a la disciplina o problemas de inasistencia injustificadas.
- D. Que sobre el estudiante referenciado los docentes reporten un balance de su desempeño académico alto o superior en las áreas reprobadas en el año anterior.
- E. Cumplidos los anteriores criterios, el estudiante en referencia será evaluado a través de una prueba de madurez, elaborada por el Consejo Académico, y centrada en las áreas que reprobó en el año lectivo anterior. El estudiante evaluado mediante prueba de madurez para efectivizar su promoción anticipada debe aprobar por lo menos el 75% de la prueba establecida.

ARTICULO 9º. Estrategias para la valoración integral de los Desempeños de los estudiantes. Los docentes de la Institución Educativa Simón Araujo atenderán las siguientes orientaciones para la aplicación de las evaluaciones a los estudiantes:

- 9.1. Los docentes por Departamentos Académicos definirán los planes de Área, mallas de contenido académico, indicadores y logros del área en cada grado, y los respectivos juicios valorativos, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo Nacional, los objetivos por niveles y ciclos, la Visión y Misión Institucional, los lineamientos curriculares (Estándares, componentes y competencias). Todo este proceso debe ser avalado por el Consejo Académico y comunicado a estudiantes y padres de familia.
- 9.2. Los docentes reunidos por Área, en uso de su autonomía y ejercicio de la libertad de cátedra, definirán las actividades del área y las formas de evaluar, dando cumplimiento a lo establecido en el **artículo 5 (Características de la Evaluación)** del presente acuerdo.
- 9.3. Los docentes observarán en las actividades de clase y extra-clase las actitudes, competencias básicas, laborales generales y ciudadanas, y demás valores que se asumen como aspectos significativos para la integralidad de la evaluación.

9.4. Diligenciar registros ordenados que evidencien la valoración del área, tanto en los períodos académicos como al finalizar el año escolar, como producto de las evaluaciones de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 4° del presente acto administrativo.

9.5. Implementar actividades que permitan a todos los estudiantes alcanzar los desempeños esperados y desarrollar sus competencias en los más elevados niveles. De igual manera, en el transcurso del periodo y desarrollo de cada clase o unidad temática el Docente realizará las correspondientes evaluaciones a fin de identificar limitaciones y destrezas en los estudiantes y prescribir así actividades desde nivelación pertinentes.

9.6. Incorporar la investigación como estrategia pedagógica (IEP) que permita adelantar procesos de indagación con el concurso de estudiantes, pudiendo constituir semilleros de investigación en donde se evidencie participación conjunta en la adquisición del conocimiento y elementos que posibiliten mejoramiento en el proceso de enseñanza y en el proceso de aprendizaje.

9.7. Orientar los procesos de autoevaluación y coevaluación que permitan obtener resultados evaluativos formativos. Estos presentan más fortalezas que debilidades garantizando una democratización de la evaluación para el aprendizaje.

ARTÍCULO 10º. Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de Desempeños de los Estudiantes.

10.1. **Conformación de las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción.** El Consejo Académico establecerá, para cada grado, una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, direccionada por el Coordinador, en las sedes de pre-escolar y básica primaria. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción de Básica Secundaria y Media estarán conformadas por el Coordinador Académico o el Docente Coordinador Delegado del Rector, quien la preside, tres (3) Docentes, preferencialmente Orientadores de Grupo del grado en referencia, dos (2) representantes de los Padres de Familia que no sean docentes de la Institución, el Orientador Escolar donde exista el cargo, y el Personero de los estudiantes.

10.2. Los planes de superación prescritos por las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción le serán comunicados a los padres de familia, de lo cual deberá quedar la correspondiente evidencia a efectos que éste asuma la responsabilidad de lograr que el estudiante se apropie de las actividades indicadas y las realice con efectividad. Esos planes los orientará y ejecutará el docente titular de básica primaria o del área, en secundaria y media, para su evaluación y reporte del respectivo resultado a la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción. Una vez ejecutado, desarrollado y evaluado el Plan respectivo, permitiéndose ajustar la nota definitiva, se recomienda el siguiente protocolo:

10.2.1. Citación, por parte de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción, a padres de familia o acudientes con presencia del estudiante y el Docente (cuando se requiera) para analizar los resultados de los planes de superación prescritos e introducir las recomendaciones del caso.

10.2.2. Sistematización de las observaciones, recomendaciones y resultados de los planes de superación prescritos por las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción con el fin de contar con un acumulado que permita graduar la adopción de determinaciones en cada caso.

10.2.3. Vinculación del departamento de Consejería Escolar y Trabajo Social a solicitud de las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción o del Docente titular, en el caso de la Básica Primaria o de un área particular mediante charlas grupales o individuales con estudiantes y/o padres de familia y visitas domiciliarias orientadas con propósitos claramente definidos para el establecimiento de causas relacionadas con posibles Desempeños bajos o dificultades de aprendizaje.

10.2.4. Análisis periódico y publicación de resultados académicos donde se visualicen los desempeños de los estudiantes por áreas, grados y grupos, los cuales serán socializados, siendo insumos necesarios para establecer planes de mejoramiento por áreas.

Parágrafo 1°. Las Comisiones de Evaluación, Seguimiento y Promoción tendrán las siguientes funciones:

1.1. Analizar el desempeño de los estudiantes con base en un estudio colectivo de los resultados académicos que se reporten sobre los mismos una vez haya finalizado el periodo Académico [**Decreto 1290/ Artículo 11. Numeral 8**].

1.2. Orientar actividades o planes de apoyo y superación para los estudiantes con Desempeño Bajo, así como remitir a la Coordinación Académica la relación de los educandos con Desempeño Superior para su respectiva exaltación.

1.3. Determinar cuáles estudiantes deben ser promovidos y cuáles deben ser reprobados. De igual manera reportar a los profesores respectivos la lista de los estudiantes que deben realizar actividades especiales de nivelación o recuperación en áreas específicas.

1.4 Citar a aquellos docentes cuyos estudiantes reprueben en altos porcentajes el área a su cargo para analizar la metodología empleada en la estrategia pedagógica, con el propósito de hacerle las recomendaciones pertinentes frente a tales casos.

Parágrafo 2°. **Funciones legales, académicas y pedagógicas del Docente Coordinador de la Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción.** Son principios funcionales que comprometen la actividad representativa, académica y pedagógica del Docente Coordinador de Comisión delegado por el Rector:

2.1. Socializar, cumplir y hacer cumplir las orientaciones académicas, pedagogías y disciplinarias establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción (SIEP) y la legislación educativa vigente.

2.2. Orientar la realización de un trabajo responsable y cooperativo en su Comisión referente para efectuar un análisis-revisión de los resultados de las pruebas evaluativas internas, identificando razones causales e implementando acciones académico-pedagógicas (curriculares) que puedan efectivizar soluciones a las dificultades visibilizadas [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numerales 3 y 8**].

2.3. Elaborar y socializar Actas referidas a las reuniones ordinarias y / o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción que Coordina en representación del Rector.

2.4. Mantener comunicación con los Directivos-docentes (Rector, Coordinadores Académico y de Formación), miembros del Consejo Académico, Consejo Directivo, Coordinadores de Área y con los integrantes de su Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción en asuntos referidos al ámbito académico, pedagógico y disciplinario del grado respectivo.

2.5. Orientar, entre estudiantes del grado referente, padres de familia y / o acudientes responsables, el cumplimiento efectivo de las determinaciones y recomendaciones que se establezcan en la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Promoción que coordina [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numeral 4**].

2.6. Motivar la participación activa, incluyente y respetuosa de los Padres de Familia y / o acudientes responsables en el proceso educativo-evaluativo de sus hijos y / o acudidos, en lo que respecta al trabajo de aula, tenencia y manejo de útiles escolares, actividades colaborativas, trabajos de consulta, tareas de refuerzo y estudio permanente extra-clase, para llevar a buen término el proceso educativo evaluativo.

2.7. Posibilitar canales de comunicación e implementar el imperativo del diálogo sincero, respeto recíproco y debido proceso cuando se presenten diferencias de criterios o malos entendidos que se hayan generado entre docentes y estudiantes en el contexto del proceso educativo-evaluativo con la firme intención de soluciones exitosas y fortalecer la convivencia racional [**Decreto 1290/2009. Artículo 11, numeral 6**].

Parágrafo 3º. Graduación. La Comisión de Evaluación, Seguimiento y Promoción del grado Undécimo enviará a Rectoría el Acta Final de Evaluación, Seguimiento y Promoción para que legalice y efectúe la graduación de los estudiantes que hayan cumplido los requisitos de aprobación establecidos en el presente acuerdo. La graduación es el acto que se cumple al finalizar el grado Undécimo del nivel de media en el cual el estudiante, que llene los requerimientos señalados a continuación, es promovido al título de Bachiller. El título de Bachiller se otorga a los estudiantes de grado Undécimo que haya:

- 3.1. Aprobado académicamente todos los grados de educación formal en sus niveles de Básica y Media.
- 3.2. Cumplido el servicio social obligatorio.
- 3.3. Estar a paz y salvo en lo académico y económico.
- 3.4. Haberse inscrito en las Pruebas Saber 11º.

Parágrafo 4º. La culminación de los demás ciclos o niveles que se desarrollan en la Institución Educativa no conllevan a este tipo de acto de graduación.

Parágrafo 5º. Acoger el Artículo 2.3.3.5.3.5.2. Subsección 5 del Decreto 1075 de 2015 que relaciona la Educación Media de Adultos.

ARTÍCULO 11º. Estrategias de Apoyo necesarias para resolver situaciones académicas pendientes de los estudiantes. Los estudiantes que, al finalizar un período académico, después de cumplidas las actividades ordinarias de superación de que trata el Parágrafo 1º del Artículo 8º del presente acto administrativo persistan en Desempeño Bajo en una o más áreas, la Institución adelantará un programa de apoyo orientado a la superación de las deficiencias presentadas en el desarrollo de las competencias propuestas. El programa consistirá en la implementación de las siguientes estrategias:

- 11.1. Remisión, al departamento de Orientación, Consejería y Trabajo Social, para identificar posibles limitaciones de aprendizaje o incidencias de factores psicosociales; en tales casos el departamento indicará el procedimiento a seguir.
- 11.2. Orientación a los padres o acudientes autorizados, para proporcionarle al menor, tratamiento especializado.
- 11.3. Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atenderán con criterios de flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de desempeño mínimos, tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales.
- 11.4. Se darán por aprobados los desempeños bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso del grado, son adquiridos más tarde en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje y de un proceso formativo planteado por competencias. Esto será tenido en cuenta por el docente al momento de ajustar la nota definitiva sugerida.

Parágrafo 1º. Acoger los artículos 2.3.3.3.3.14. , y 2.3.3.3.3.15., sección 3, capítulo 3, del decreto 1075 de 2.015, que establecen los derechos y deberes de los padres de familia respectivamente.

ARTÍCULO 12º. Acciones que garanticen el cumplimiento por parte de Directivos y Docentes para que se cumpla lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación, Seguimiento y Promoción.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente acto administrativo por parte de directivos y docentes de las Instituciones Educativas, la Secretaría de Educación Municipal adelantará las siguientes acciones:

- 12.1. Definir, adoptar y divulgar a la comunidad educativa las disposiciones establecidas en el Sistema de Evaluación Institucional, después de su aprobación por los Consejos Académico y Directivo, con el propósito de lograr su conocimiento y apropiación.
- 12.2. Mediante los diversos medios estipulados, el docente practicará, para la valoración

de cada período, un mínimo de evaluaciones que cobijen los diversos contenidos declarativos teniendo en cuenta lo cognitivo, lo actitudinal y lo procedimental. El cumplimiento de esta práctica se deberá evidenciar en los registros que para tal fin le serán entregados al docente por parte de la Institución.

12.3. Cada docente dará a conocer a sus estudiantes las valoraciones parciales por criterios y la definitiva del período antes de reportarlas al centro de cómputo de la institución. Si se presentan reclamaciones por parte de los estudiantes las atenderá y resolverá previamente al reporte.

12.4. El gobierno escolar de cada Institución Educativa del Municipio de Sincelejo, será veedor del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema Municipal de Evaluación y Promoción de Estudiantes e informarán al rector sobre cualquier posible irregularidad en su aplicación; si las irregularidades persisten, se informarán, por escrito a la Secretaría de Educación Municipal la cual adelantará las acciones correctivas del caso.

ARTÍCULO 13º. Estructura de los Informes de los Estudiantes. Sin detrimento de la autonomía de las Instituciones Educativas, los informes que por períodos se entreguen a los padres de familia en los meses antes anunciados, contendrán al menos:

13.1. Membrete con el nombre de la Institución Educativa, del grado, grupo, año, período y nombre completo del estudiante, Código y nombre del Área o la Asignatura.

13.2. Texto descriptivo y explicativo que dé cuenta de la valoración de los desempeños y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en los aspectos ACADÉMICO, PERSONAL Y SOCIAL en cualquiera de las áreas.

13.3. Los informes de evaluación resumirán para cada área el desempeño de los estudiantes, en los términos de la escala de Valoración Nacional y de la Escala Numérica Institucional

ARTÍCULO 14º. Instancias, Procedimientos y Mecanismos de Atención y Resolución de Reclamaciones de Padres de Familia y Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción. Cualquier reclamación que un padre de familia o estudiante considere pertinente hacer en relación con los resultados de la evaluación, será presentada por escrito, en términos respetuosos, ante las siguientes instancias en el orden especificado a continuación:

14.1. Primera Instancia: El docente del aula o el área.

14.2. Segunda Instancia: La Comisión de Evaluación y Seguimiento a través de la Coordinación en básica primaria o de la Coordinación Académica en Secundaria y Media.

14.3. Tercera Instancia: El Consejo Académico.

14.4. Cuarta Instancia: El Consejo Directivo. Si agotada la primera instancia, persistiera insatisfacción del padre de familia o el estudiante procede el recurso, gradualmente, ante las instancias siguientes hasta que se resuelva de fondo la solicitud en alguna de ellas; en tal caso no procederá recurso alguno ante las demás instancias.

Cada una de las instancias antes indicadas tendrá plazo máximo ocho (8) días hábiles para responder o resolver de fondo la solicitud del padre de familia o el estudiante so pena de incurrir en omisión. Si el resultado de la reclamación fuere favorable al estudiante, las correcciones en el centro de cómputo se ejecutarán así:

A. Rectificación escrita del docente titular o de la respectiva área presentada a través de la Coordinación, en el caso de la básica primaria o de la Coordinación Académica en básica secundaria y media cuando la solicitud se resuelve en la primera instancia.

B. Rectificación escrita de la instancia correspondiente presentada por su representante

ARTÍCULO 15º. De la Autoevaluación y la Coevaluación. La Institución Educativa Simón

Araujo, fiel a los principios de participación democrática, reserva espacios necesarios para que los estudiantes y sus organizaciones (escuela de Líderes, Comités de Base, Consejo de Estudiantes, entre otras), en un contexto de seriedad y respeto, propongan actividades que contribuyan con el mejoramiento de su desempeño, y el de la comunidad educativa en general. Dichas actividades, entre otras son:

15.1. Autoevaluación. Realizada de manera individual o por grupos, con el objetivo de permitir a los estudiantes identificar limitaciones y/o dificultades para establecer compromisos encaminados a superarlas, de tal forma que se permitan avanzar en su desempeño académico y personal.

15.2. La Coevaluación. Permitirá la valoración recíproca entre estudiantes y/o entre estudiantes y docentes para alcanzar el objetivo propuesto en el numeral anterior.

La Autoevaluación y la Coevaluación son prácticas curriculares que deben realizarse continuamente.

15.3. Apoyo de Consejería Escolar. Esta dependencia orientará las prácticas anteriormente descritas y a través de conversatorios formativos propenderá por elevar la autoestima y motivar espacios de convivencia entre los estudiantes.

ARTICULO 16º. Las situaciones académicas de evaluación y promoción no previstas en el presente acuerdo institucional serán deliberadas y solucionadas por el Consejo Académico en pleno.

ARTÍCULO 17º. El presente acuerdo rige a partir del 25 de Enero de 2016.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo a los veinticinco (25) días del mes de Enero de 2016. CONSEJO DIRECTIVO

FLAMINIO DÍAZ PETRO

Rector.